

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS - FIJACIÓN  
No. 11001-31-10-022-2021-00456-00

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por PAOLA ANDREA CUESTAS ZAMORA en calidad de representante legal de las menores de edad VIOLETTA y LUCIANNA OSORIO CUESTAS, contra RODRIGO ANDRÉS OSORIO VÉLEZ; en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Dese estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a la sanción descrita en la norma invocada.
4. Para efectos de decretar alimentos provisionales a favor de las menores de edad VIOLETTA y LUCIANNA OSORIO CUESTAS en el monto solicitado, apórtese prueba siquiera sumaria de la capacidad económica actual del demandado y acredítese la necesidad de los mismos efectuando la relación de gastos mensuales y adjuntando las documentales (contrato de arrendamiento, recibos de servicios públicos, administración, constancias, certificaciones, etc.) y facturas que reúnan los requisitos de ley.
5. Se reconoce personería al Dr. Jairo Alfonso Chinchilla Orozco, como apoderado de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez